

**ENMIENDA AL ACTA FUNDACIONAL DEL INSTITUTO DE
CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA**

En la Ciudad de Córdoba, a los quince días del mes de mayo de 2024 en la sede de la Legislatura de la Provincia de Córdoba sita en Av. Emilio Olmos N° 580 de la Ciudad de Córdoba, se reúnen la Sra. Vicegobernadora de la Provincia de Córdoba y Presidente de la Legislatura de Córdoba, Myrian Prunotto, quien lo hace en representación del Poder Legislativo Provincial, conforme a las facultades otorgadas por el inciso 1) del artículo 30 del Reglamento Interno de la Legislatura de la Provincia de Córdoba, acompañada por el Sr. Secretario Administrativo, Lic. Sebastián Rossa, por una parte, y, por la otra, el Sr. Secretario General del Sindicato de Empleados Legislativos de Córdoba (SELC), Lic. Aldo Raúl Rivas, en representación de la Organización Sindical (SELC), y dicen que:

Mediante acta fundacional de fecha quince de octubre de dos mil diecinueve, y al Decreto N° 1150 de fecha 13 de noviembre de dos mil diecinueve, se aprobó la constitución del INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, el cual no pudo iniciar las acciones tendientes a cumplir con su objeto en función de diversas situaciones, entre ellas la pandemia COVID 19 que afectó a todas las actividades laborales y sociales.

Asimismo, las nuevas modalidades laborales, tales como el teletrabajo y las actividades mixtas entre presenciales y virtuales, también contribuyeron a la demora de la puesta en funcionamiento de este Instituto. Habiéndose adaptado en la actualidad la sociedad y este Poder Legislativo a las situaciones como las antes descriptas, y reafirmando la voluntad de contar con esta herramienta de capacitación y perfeccionamiento continuo, corresponde en este acto dar nuevo impulso al Instituto.

En este sentido, atendiendo lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto N° 1150/19 por el cual se establece que el Instituto deberá organizarse conforme la realidad presupuestaria y financiera vigente, sin generar incremento en la planta funcional de cargos operativos o

tramos de conducción, las partes firmantes entienden oportuno la adecuación de la organización y composición de las autoridades y funciones del Consejo Ejecutivo, todo ello en función del presupuesto del Poder Legislativo Provincial y en cumplimiento del decreto citado.

Por todo ello las partes acuerdan modificar los siguientes artículos del Acta Fundacional del INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, conforme al detalle que se acompaña a continuación:

Artículo 1º.- Modifíquese el artículo 4 del Acta Fundacional del Instituto de Capacitación y Formación del Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba, de fecha 15 de octubre de 2019, y aprobado mediante Decreto N° 1150 de fecha 13 de noviembre de 2019, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4º.- Composición.

El Instituto de Capacitación y Formación Legislativo -ICL- se conformará orgánicamente por:

1. Consejo Ejecutivo: es un órgano de planificación, organización, control y promoción de acciones tendientes al cumplimiento de los objetivos generales y específicos del Instituto. Estará integrado por:

1.1. La Presidencia del Consejo, que será ejercida por la Presidencia del Cuerpo Legislativo.

1.2. Dos Vicepresidencias, que serán desempeñadas por la Secretaría General de la Legislatura y la Secretaría General del Sindicato de Empleados Legislativos de Córdoba (SELC).

1.3. Tres Vocalías, que serán conformadas por los titulares de las Secretarías y/o de las Prosecretarías de la Legislatura, propuestos por la máxima autoridad de la Legislatura

Provincial.

1.4. Tres Vocalías, que serán ejercidas por miembros de la Comisión Directiva del Sindicato de Empleados Legislativos de Córdoba (SELC), a propuesta de éste.

Para las Vocalías, cada parte designará tres (3) representantes suplentes a tal efecto. Ante la ausencia o impedimento de los titulares, cada autoridad -en representación de la Legislatura- será suplida de conformidad a lo previsto por Reglamento Interno del Cuerpo, y para los miembros de la Comisión Directiva del Sindicato de Empleados Legislativos de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el Estatuto del SELC.

2. Direcciones: Tienen a su cargo la ejecución de todas las actividades inherentes y necesarias para garantizar el buen funcionamiento y cumplimiento de los objetivos del Instituto de Capacitación y Formación Legislativo -ICL-. Los titulares de las mismas serán designados a propuesta del Consejo Ejecutivo. Se encuentran integradas por:

2.1. Dirección Institucional.

2.2. Dirección Académica.

3. Todos los cargos orgánicos del Instituto serán ejercidos ad-honorem por las personas designadas.

Artículo 2º.- Modifíquese el artículo 6 del Acta Fundacional del Instituto de Capacitación y Formación del Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba, de fecha 15 de octubre de 2019, y aprobado mediante Decreto N° 1150 de fecha 13 de noviembre de 2019, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6º.- Funciones de la Dirección Institucional.

1.- Promover y mantener la gestión de convenios a nivel institucional con Concejos Deliberantes, Defensorías del Pueblo, otras Legislaturas y demás organizaciones públicas o privadas en el ámbito municipal, provincial, nacional e internacional.

2.- Desarrollar planes, programas y procedimientos destinados a fortalecer las relaciones

de la institución con la comunidad, empresas, sindicatos, organismos públicos y privados.

- 3.- Coordinar pasantías a través de convenios.
- 4.- Ejercer funciones administrativas del Instituto y distribuir tareas para su mejor funcionamiento.
- 5.- Disponer de los fondos por órdenes o disposiciones del Consejo Ejecutivo.
- 6.- Supervisar a los colaboradores, asistentes y demás participantes de las actividades del Instituto.
- 7.- Llevar el inventario de bienes y útiles afectados y del control documental para la rendición de cuentas.
- 8.- Redactar y someter a la firma del Consejo Ejecutivo, previo control de legalidad, toda documental referida al trámite administrativo.
- 9.- Planificar toda otra actividad formativa que permita vincular a la comunidad con el Poder Legislativo.
- 10.- Efectuar toda otra función que le sea encomendada por el Consejo Ejecutivo.”

Artículo 3º.- Modifíquese el artículo 7 del Acta Fundacional del Instituto de Capacitación y Formación del Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba, de fecha 15 de octubre de 2019, y aprobado mediante Decreto N° 1150 de fecha 13 de noviembre de 2019, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“Artículo 7º.- Funciones de la Dirección Académica.

- 1.- Implementar los planes anuales de capacitación y formación.
- 2.- Organizar, programar, planificar y ejecutar cursos, seminarios, congresos, talleres, tutorías, etc.
- 3.- Efectuar todo trámite de Registro de Propiedad Intelectual de ediciones y publicaciones que se realicen desde el Instituto.

- 4.- Evaluar la oferta académica realizada y el proyecto formativo del Instituto.
- 5.- Organizar actividades de actualización y perfeccionamiento del cuadro docente de forma permanente.
- 6.- Otorgar las certificaciones correspondientes a las capacitaciones y formaciones realizadas en el Instituto.
- 7.- Digitalizar contenidos tendientes a la modernización del Estado y la despapelización.
- 8.- Optimizar los procesos de funcionamiento interno del Instituto y de la logística de eventos.
- 9.- Realizar el relevamiento de insumos y recursos.
- 10.- Efectuar toda otra función que le sea encomendada por el Consejo Ejecutivo.”

Artículo 4°.- Dejar sin efecto los artículos 8° y 9° del Acta Fundacional del Instituto de Capacitación y Formación del Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba, de fecha 15 de octubre de 2019, y aprobado mediante Decreto N° 1150 de fecha 13 de noviembre de 2019, en función de las modificaciones producidas sobre la composición del Consejo Ejecutivo que implica la reducción del número de Direcciones, que componían el esquema anterior.

Artículo 5°.- Protocolícese, comuníquese, y archívese.